



PERÚ

Ministerio de Educación



PERÚ

Ministerio del Ambiente

CONVENIO N° 006- 2015 – MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS DE POSTGRADO Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL PRONABEC Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas de Postgrado y Créditos Educativos que celebran de una parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante **PRONABEC**, con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935 – Lince – Lima 14, representado por su Director Ejecutivo, Dr. **RAÚL CHOQUE LARRAURI**, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien procede según facultades otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se le denominará el **MINAM**, con domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste N° 1440, San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20492966658, debidamente representado por el Viceministro de Gestión Ambiental, **JORGE MARIANO GUILLERMO CASTRO SÁNCHEZ-MORENO**, identificado con DNI N° 07212391, designado por Resolución Suprema N° 024-2011-MINAM, quien procede conforme a las facultades otorgadas en la Resolución Ministerial N° 415-2014-MINAM; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación del Perú, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal, encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. El **MINAM** es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y del Sector Ambiente cuya función es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la Política Nacional y Sectorial Ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella. El Ministerio del Ambiente es una persona jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal.

El Ministerio del Ambiente, tiene entre sus objetivos sectoriales elevar el nivel de cultura y ciudadanía ambiental, que busca que se puedan ir incrementando instituciones públicas con buenas prácticas ambientales, así como tener una población sensibilizada en el correcto manejo del medio ambiente.





PERÚ

Ministerio de Educación



PERÚ

Ministerio del Ambiente

SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **PRONABEC** y el **MINAM** se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país.

TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 3.6 Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 3.7 Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 3.8 Resolución Suprema N° 189-2012-PCM que aprueba el Informe de la Comisión Multisectorial - Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 405-2014-MINAM, que aprueba la Agenda Nacional de Acción Ambiental – AgendAmbiente 2015-2016.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 175-2013-MINAM, que aprueba la Agenda de Investigación Ambiental 2013-2021.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 415-2014-MINAM, que aprueba la delegación de facultades y atribuciones al Secretario General y a los Viceministros de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente.
- 3.12 Resolución de Secretaría General N° 053-2014-MINAM, que aprueba la Directiva N° 006-2014-SG-MINAM “Normas para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de los Convenios de Cooperación en el Ministerio del Ambiente (MINAM)”.
- 3.13 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.14 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.15 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.





PERÚ

Ministerio de Educación



PERÚ

Ministerio del Ambiente

- 3.16 Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada por la Ley N° 30281.
- 3.17 Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU.
- 3.18 Resolución Ministerial N° 050-2012-ED, modificada por la Resolución Ministerial N° 109-2012-ED, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora N° 117-PRONABEC.
- 3.19 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.
- 3.20 Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU, que modifica el Manual de Operaciones del PRONABEC.
- 3.21 Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.22 Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2013-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, que aprueba el "Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo" del PRONABEC y sus modificatorias.
- 3.23 Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC que Aprueba las "Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas" del PRONABEC y sus modificatorias.
- 3.24 Resolución Directoral Ejecutiva N° 131-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, Aprobación de Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero" del PRONABEC y sus modificatorias.
- 3.25 Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprobación de Norma Técnica Denominada "Normas para Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" y sus modificatorias.



CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objetivo aunar los esfuerzos de **LAS PARTES** para contribuir a la especialización y perfeccionamiento de Postgrado del capital humano del **MINAM** a través de la accesibilidad a Becas subvencionadas de Postgrado y Crédito Educativo que otorga **EL PRONABEC**, con el fin de fortalecer las capacidades y competencias profesionales, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DEL MINAM

- 5.1.1 Apoyar en la difusión, informando oportunamente a sus trabajadores y comunidad educativa, a través de sus redes ambientales y órganos de información, sobre las Becas de Postgrado (Maestrías y Doctorados) en





PERÚ

Ministerio de Educación



PERÚ

Ministerio del Ambiente

materias de interés del **MINAM** y acerca de la oferta de Crédito Educativo ordinario y por convenio que ofrece **EL PRONABEC**.

- 5.1.2 Facilitar, según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera **EL PRONABEC**, para labores de apoyo en la difusión y ejecución de becas y crédito educativo.
- 5.1.3 Proponer a **EL PRONABEC**, el diseño de becas, financiamientos reembolsables vía crédito educativo por convenio, para programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias de los funcionarios y servidores públicos del **MINAM**, para lo cual se suscribirán los convenios específicos que correspondan.
- 5.1.4 Brindar asesoramiento profesional a **EL PRONABEC** en temas de competencia del **MINAM**.
- 5.1.5 Utilizar los logos de **EL PRONABEC** exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el Manual para el uso del logotipo oficial de identidad gráfica del Ministerio de Educación. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por el **MINAM**.

5.2 COMPROMISOS DE EL PRONABEC

Deber de información

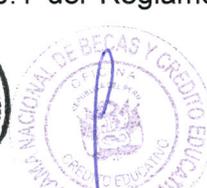
- 5.2.1 Informar a **EL MINAM**, de la oferta becaria nacional e internacional de postgrado existente respecto de los programas de Maestría y Doctorado de su interés, así como respecto a la oferta de crédito educativo ordinario y por convenio.
- 5.2.2 Conceder a **EL MINAM** la utilización de los logos institucionales de **EL PRONABEC** para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por **EL MINAM**.

Administración y Adjudicación de Becas

- 5.2.3 Encargarse de la evaluación y conformidad en el cumplimiento de los requisitos para acceder a las becas y crédito educativo, por parte de los trabajadores de **EL MINAM**, conforme a la normatividad aplicable.
- 5.2.4 Garantizar la adecuada administración de las becas gestionadas y canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.
- 5.2.5 Brindar Información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.

Becas de Postgrado

- 5.2.6 Evaluar y otorgar, con cargo a la celebración de un convenio específico que establezca las modalidades, compromisos específicos, estudios de postgrado priorizados por el **MINAM** e Instituciones de Educación Superior Extranjeras donde serán brindados y que cumplan con lo establecido por segundo párrafo del literal b del numeral 30.1 del Reglamento y según





disponibilidad presupuestal, el número de becas que anualmente podría otorgar a los trabajadores del **MINAM**, conforme a disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad del **PRONABEC** sobre la materia y los requisitos específicos que se establezcan en las Bases de cada convocatoria.

Crédito Educativo

5.2.7 Evaluar y otorgar créditos educativos por convenio a los trabajadores de **EL MINAM**, con cargo a la celebración de un convenio específico que establezca las modalidades y compromisos específicos de **LAS PARTES**, para seguir estudios de nivel superior, capacitaciones, especializaciones, obtención de grados académicos o títulos, etc., conforme a lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia.



Reconocimiento y Difusión

5.2.8 Reconocer y publicitar la activa participación del **MINAM** en la socialización de la educación superior en el Perú.

5.2.9 Reconocer y difundir la participación del **MINAM**, en las acciones y actividades relacionadas al otorgamiento de Becas y Créditos Educativos en su jurisdicción, a través del portal electrónico institucional del **PRONABEC** (www.pronabec.gob.pe).



5.3 COMPROMISOS COMUNES

5.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio y los convenios específicos que se celebren para su adecuada implementación.

5.3.2 Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

5.3.3 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

5.3.4 Realizar, el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, a cargo de la Oficina de Becas Postgrado, respecto del rendimiento académico, y la Oficina de Crédito Educativo, respecto del cumplimiento en el pago de las deudas contraídas.

5.3.5 Convocar a reuniones semestrales, en coordinación con el **MINAM**, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.



SEXTA: FINANCIAMIENTO

EL PRONABEC se encarga del financiamiento de las becas subvencionadas de postgrado y los créditos educativos; y el **MINAM** de las actividades indicadas en los numerales 5.1 del presente convenio, con cargo a sus respectivos presupuestos Institucionales conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las





PERÚ

Ministerio de Educación



PERÚ

Ministerio del Ambiente

leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

SEPTIMA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por PRONABEC

- Titular : Director (a) Ejecutivo.
- Alternos : Jefe (a) de la Oficina de Crédito Educativo.
Jefe (a) de la Oficina de Becas Postgrado.

Por EL MINAM

- Titular : El(La) Director(a) General de la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental
- Alterno : Coordinador(a) del Sistema de Recursos Humanos.

El MINAM y EL PRONABEC podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, entrando en vigencia a partir del séptimo día hábil de ser comunicada la variación.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia hasta cinco (05) años contados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previa solicitud de la parte interesada, con una anticipación no menor de (30) días antes de la finalización del mismo; a través de la celebración de la Adenda correspondiente.

NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio, deberá ser realizado mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1. El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

10.1.1. Decisión unilateral inmotivada de cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del mismo.





- 10.1.2. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, Si transcurridos 15 días calendarios de imputado el incumplimiento días sin que éste haya sido subsanado, la parte afectada podrá expresar su voluntad de resolver el convenio de pleno derecho.
- 10.1.3. Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito indicando la fecha de su efectivización, mediante el intercambio de comunicaciones o adenda resolutoria.
- 10.1.4. El mandato legal expreso.
- 10.1.5. La transferencia o cesión de los compromisos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra, salvo que se trate de transferencia entre entidades por mandato legal.
- 10.1.6. La transferencia total o parcial de los compromisos asumidos en el presente convenio a favor de terceros, salvo que se trate de transferencia entre entidades por mandato legal.
- 10.1.7. Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de las obligaciones adoptadas.
- 10.2. La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de efectivización de la resolución.
- 10.3. Las partes declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros y, en especial, a becarios y beneficiarios de créditos otorgados como consecuencia de la celebración de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, incumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo a través de los coordinadores interinstitucionales, en base a la buena fe, común intención de las partes, privilegiando la conservación del convenio y evitando de irrogarle gastos al Estado y perjuicios a los becarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS

- 12.1. Para efectos del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este documento.
- 12.2. Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.
- 12.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte





PERÚ

Ministerio de Educación



PERÚ

Ministerio del Ambiente

introdutoria, cobrando vigencia a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicado a la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

13.1. En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

13.2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, sean resueltos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio, y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo, en función a las circunstancias de cada caso, lo que se plasmará en una Adenda a ser suscrita entre ambas partes.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Marco los representantes de las entidades intervinientes proceden a su suscripción en tres (03) ejemplares originales de igual valor.



POR EL PRONABEC

POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE



[Signature]

Dr. RAÚL CHOQUE LARRAURI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

[Signature]

JORGE MARIANO GUILLERMO CASTRO SÁNCHEZ-MORENO

Viceministro de Gestión Ambiental

Fecha: 28 DIC. 2015

